

**Labornet: N° 676**



**Fecha: 15/11/2012**

**TEMA: Incremento de la Deducción Especial por única vez. Segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) año 2012. Decreto (PEN) N° 2191/12. B.O. 15/11/2012.**

En el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial la norma de la referencia, mediante la cual se ha establecido **por única vez** para las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias<sup>1</sup> lo siguiente:

- Se incrementa la deducción especial (la que a diciembre es igual a \$62.208) en una cifra igual al monto neto de la segunda cuota del SAC.
- Para obtener el monto neto del SAC, se deberá detraer de su monto bruto los aportes personales del trabajador correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (el 11% con destino a la jubilación), el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (el 3% con destino al PAMI), al Régimen Nacional de Obras Sociales (el 3% de Obra Social) y a las cuotas sindicales ordinarias.
- Lo dispuesto **sólo aplicará a aquellos sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre julio y diciembre de 2012 no supere los \$25.000,00 (pesos veinticinco mil).**

Quedamos a su disposición.

**Cecilia N. Castro**

**Liliana A. Cárdenes**

**Estudio de Diego & Asociados**

Seguinos en



---

<sup>1</sup> Se trata de las siguientes rentas: a) del desempeño de cargos públicos y la percepción de gastos protocolares, b) del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, c) de las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.